



R/ 501

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **07 MAR 2016**

VISTO: la invitación recibida para participar de la "Primera Reunión temática del Programa Regional sobre Cambio Climático y Sostenibilidad Ambiental para América Latina de la Unión Europea", organizada por la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Unión Europea;

RESULTANDO: que el citado evento se efectuará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, entre los días 8 y 10 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al señor Fernando Pedro Traversa Fresco;

II) que la organización del evento se hará cargo de los costos de los pasajes y viáticos correspondientes a la Misión Oficial;

III) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado precedentemente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009 y Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial del 8 al 10 de marzo de 2016, al señor Fernando Pedro Traversa Fresco, a la "Primera Reunión temática del Programa

2016/02001/00057

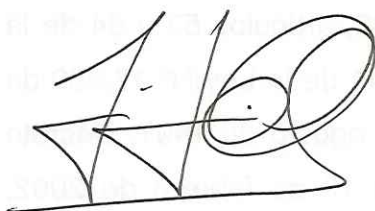
Regional sobre Cambio Climático y Sostenibilidad Ambiental para América Latina de la Unión Europea”, organizada por la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Unión Europea, a efectuarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, entre los días 8 y 10 de marzo de 2016.

2°.- Otórgase al señor Fernando Pedro Traversa Fresco, 3 (tres) días de viático diario para la ciudad de Bruselas abatido en un 90%, a U\$S 33 (dólares estadounidenses treinta y tres) diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 “Presidencia de República”.

3°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

5°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020